



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en el sitio web del Registro
Municipal de Neuquén

DECRETO N° **1386**

NEUQUEN, 03 AGO 1993

VISTO:

El Expediente N° 1833-F° 46-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 14 y vta., el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la señora **GUERRA RAQUEL**, al pago de una multa de 30 módulos, más las costas, por violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, tipificadas en el Artículo 105º) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Infracción N° 08841- (se constató al momento de la inspección la venta de pegamentos (POXI-RAN) y Fastix, y se procedió a la intervención de dos (2) pomos de Poxi-ran de 25 ml. y cinco (5) pomos de Fastix de 25 ml.; quedando la mercadería intervenida y depositada en un Box de Servicios Públicos); procediendo al decomiso y entrega al Hogar de Ancianos de los 2 pomos de Poxirán intervenidos mediante Acta N° 8841 de fecha 29-09-92; y levantar la intervención y hacer entrega a su propietario de 5 pomos de Fastix (25 ml.), intervenidos mediante Acta N° 8841 de fecha 29-09-92; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 15 vta. luce recurso de apelación presentado por la imputada;

Que a fs. 16 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a fs. 16 vta. la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 17 del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 441/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Mu-/
///...2º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



///...2º

nicipal de Faltas;

Que el señor Prosecretario del Juzgado interviniente informa que la infractora no registra antecedentes contravencionales;

Que la imputada comparece a efectuar su descargo, manifestando que se presenta en carácter de propietaria de la mercadería intervenida y que debido a la actividad que desarrolla, su marido guarda en bolsitas los envases de Poxirán y Fastix, solicitando por lo tanto la devolución de la mercadería en cuestión;

Que el señor Juez de Faltas a fs. 3 vta. resuelve oficiarse a la Dirección de Toxicomanía de la Policía Federal -Delegación Neuquén-, para que informe si el producto Fastix es pegamento a base de Tolueno;

Que a fs. 4 luce Oficio N° 1254/92, dirigido al Jefe de División Toxicomanía de la Policía Federal -Delegación Neuquén-;

Que a fs. 11 es contestado por la Sra. Auxiliar Sup. 6º, Nérida Rubio, poniendo en conocimiento que el mencionado producto Fastix no es a base de Tolueno, si no que es de naturaleza sintética;

Que la imputada es debidamente notificada mediante la correspondiente cédula;

Que a fs. 15 vta. hace su presentación la encartada, contra la sentencia de autos, expresando en la misma lo ya manifestado en oportunidad de su descargo a fs. 3;

Que de todo lo actuado esa Asesoría entiende que deberá confirmarse la sentencia en todas sus partes, habida cuenta que lo alegado por la imputada carece de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad alguna ante la infracción en cuestión (Artículo 105º) de la Ordenanza N° 3149/86);

Que a fs. 17 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a las conclusiones del

///...3º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

///...3º

dictamen de fs. 17;

Por ello:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR la presentación efectuada por la Sra. GUERRA //
----- RAQUEL a fs. 15 vta. del Expediente Nº 1833-Fº 46-Año 1992,
por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno como
para eximirla de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera // // // //
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 14 y vta.
(Expediente Nº 1833-Fº 46-Año 1992) -Juzgado Nº 2 del Tribunal
Municipal de Faltas-, en cuanto condena a la señora GUERRA RAQUEL
al pago de una multa de treinta (30) módulos, más las costas, por
violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades
Asimilables, tipificadas en el Artículo 105º) de la Ordenanza Nº 3149/86;
procediendo al decomiso y entrega al Hogar de Ancianos de los 2 pomos
de Poxirán intervenidos mediante Acta Nº 8841 de fecha 29-09-92; y
levantar la intervención y hacer entrega a su propietario de 5 pomos de
Fastix (25 ml.), intervenidos mediante Acta Nº 8841 de fecha 29-09-92.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a //
----- la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria //
----- de Medio Ambiente y la señora Secretaria Ejecutiva.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipa-
----- l, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-
FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén